



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de septiembre de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Tomo CCX
Número

59

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 PÁRRAFO SEGUNDO Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho; lo cual requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y responder, de manera legítima y eficaz, a las demandas que le plantea la sociedad; y que el fortalecimiento de las instituciones públicas, para poder ser y hacer un gobierno capaz y responsable, es un componente prioritario en el diseño y ejercicio las políticas gubernamentales.

Que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo.

Que en fecha 5 de julio del año 2006, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en el cual se establece la organización y el funcionamiento de esa dependencia.

Que en fecha 25 del mes de marzo del año 2020, se autorizó la reestructura de organización de la Secretaría de Finanzas, por medio de la cual se crean la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional y la Dirección General de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales.

Que derivado de los anteriores argumentos, resulta necesario que la Secretaría de Finanzas actualice su Reglamento Interior.

Que en estricta observancia a los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 7 en sus fracciones XVI y XXXIX; 9 en su fracción XI; 10 fracción VI en su inciso a); 14 en sus fracciones XIII, XXI, XXII, XXVI, XXIX, XXX, XXXV en su inciso a), XXXVI, LIV, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVII y LXXII; 15 en su párrafo primero; 18 en sus fracciones III, VIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI; 20 en sus fracciones I, III, IV, VII, VIII, XIII, XVII, XIX, XX y XXII; 21 en sus fracciones I, II, III, V, VI, VII, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; 22 en sus fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, X, XI y XII; 23 en sus fracciones XXIV y XXVI; 26 en sus fracciones XV, XVI y XVII; 31 en sus fracciones XII y XX; 35 Bis en sus fracciones II, III, IV, VIII, XIV y XV; 38 en su fracción XIV; 41 Bis; 41 Bis A en sus fracciones II, III, IV, V, VI, VII y X; 42 en su párrafo primero; **se adicionan** a los artículos 3 las fracciones XIII y XIV recorriendo las subsecuentes en su orden; 7 la fracción XLI recorriendo la subsecuente; 10 la fracción XX recorriendo la subsecuente; 14 las fracciones LXXIV, LXXV, LXXVI y LXXVII, recorriendo la subsecuente; 16 la fracción XXXI recorriendo la subsecuente; 18 la fracción XXII recorriendo la subsecuente; 19 las fracciones IV y V; 22 la fracción XIII recorriendo la subsecuente; un Capítulo V denominado "DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL" con el artículo 22 Bis y un Capítulo VI denominado "DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS FEDERALES"

con el artículo 22 Ter, ambos al Título IV; 38 las fracciones XXIII y XXIV, recorriendo la subsecuente; 41 Bis A la fracción XI recorriendo la subsecuente; **se derogan** a los artículos 10, fracción VI el inciso c); 14, fracción XXXV el inciso c); 20 fracciones II, XI, XIV, XXI y XXIII y 33 la fracción XX, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XII. ...

XIII. Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional.

XIV. Dirección General de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales.

XV. Dirección General de Tesorería.

XVI. Dirección General de Crédito.

XVII. Caja General de Gobierno.

XVIII. Dirección General de Personal.

XIX. Dirección General de Recursos Materiales.

XX. Dirección General de Innovación.

XXI. Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

XXII. Delegaciones de Asuntos Contenciosos.

XXIII. Delegaciones Fiscales.

XXIV. Delegaciones de Fiscalización.

XXV. Unidad de Apoyo a la Administración General.

XXVI. Coordinación Administrativa.

XXVII. Coordinación de Gestión Gubernamental.

XXVIII. Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, como órgano desconcentrado.

XXIX. Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género.

...

...

Artículo 7.- ...

I. a XV. ...

XVI. Comunicar a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, el presupuesto que les ha sido autorizado en el ejercicio fiscal correspondiente, para llevar a cabo su calendarización.

XVII. a XXXVIII. ...

XXXIX. Autorizar o determinar la viabilidad, según sea el caso, sobre la constitución de los fideicomisos públicos en los que los Entes Públicos sean parte y, en su caso, participar en los mismos.

XL. ...

XLI. Emitir los requisitos para realizar la evaluación del análisis socioeconómico de los programas o proyectos de inversión; aquellos que correspondan al análisis costo-beneficio, así como los del análisis de conveniencia de proyectos de inversión, bajo el esquema de asociación público-privada y coordinar la integración y administración del registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado.

XLII. Las demás que con este carácter le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Gobernador del Estado.

Artículo 9.- ...

I. a X. ...

XI. Suscribir convenios de colaboración, coordinación o de concertación con los sectores público, social y privado, para el cumplimiento de sus funciones, previa autorización por escrito de su superior jerárquico o, en su caso, del Secretario.

XII. a XIX. ...

Artículo 10.- ...

I. a V. ...

VI. ...

a) Pago a plazos de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades.

b)...

c) Derogada.

d)...

VII. a XIX. ...

XX. Autorizar las reglas de carácter general y establecer las políticas y los lineamientos generales en materia del programa de estímulos a la productividad, así como establecer el programa de acciones, o las disposiciones de carácter jurídico o administrativo, encaminados a incrementar el ingreso de los recursos tributarios de la Entidad.

XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 14.- ...

I. a XII. ...

XIII. Diseñar, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; y desarrollar nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal y federal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, y los municipios y organismos auxiliares.

XIV. a XX. ...

XXI. Consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.

XXII. Establecer lineamientos de control y supervisión para mantener actualizado el inventario de los créditos fiscales que provengan de las delegaciones fiscales o de otras dependencias u organismos auxiliares del Ejecutivo, y de los municipios o de la Federación en el caso de que existan convenios de colaboración, controlando su movimiento y dando elementos para su fiscalización.

XXIII. a XXV. ...

XXVI. Proponer el establecimiento, cierre, y la adscripción o readscripción de los centros de servicios fiscales y de las oficinas auxiliares, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía.

XXVII. a XXVIII. ...

XXIX. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los casos que proceda y dejarlo sin efectos conforme a la ley. Tratándose de embargo en la vía administrativa, calificar y autorizar la garantía, su ampliación, o bien la sustitución de la misma, cuando sea requerida por el contribuyente y ésta proceda, así como lo correspondiente a su ampliación en los embargos en la vía administrativa y con motivo del procedimiento administrativo de ejecución; y remover libremente a los depositarios, administradores o interventores, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

XXX. Recibir de los contribuyentes o interesados los depósitos de dinero o las constancias que acrediten los pagos efectuados para garantizar el interés fiscal o como garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el fincamiento de bienes rematados dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como aplicarlos conforme a la prelación fiscal establecida.

XXXI. a XXXIV. ...

XXXV. ...

a) El pago a plazos de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades, previa garantía de su importe y de sus accesorios legales.

b) ...

c) Derogada.

d) ...

XXXVI. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, hacer efectiva la garantía otorgada a favor del Gobierno del Estado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

XXXVII. a LIII. ...

LIV. Recaudar el importe de los ingresos del Estado provenientes de contribuciones, aprovechamientos, productos, créditos fiscales, así como los derivados de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y municipal directamente, o por medio de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados, así como los que deba percibir, a través de los municipios con los que se convenga dicho esquema, en los términos de los convenios suscritos al efecto.

LV. a LVIII. ...

LIX. Mantener coordinación con las agencias distribuidoras de vehículos, con los distribuidores, fabricantes, ensambladores o con las arrendadoras financieras, asociaciones del sector automotriz, así como con aquellos municipios que tengan celebrados convenios de coordinación de prestación de servicios de control vehicular con el Gobierno del Estado de México.

LX. Matricular los vehículos destinados al transporte de uso particular, así como vehículos en demostración y traslado, expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y los demás elementos de identificación que se estimen necesarios. En su caso, otorgar permisos provisionales para circular sin los mismos, en tanto se expidan los elementos antes mencionados, así como otorgar permisos para transportar carga en vehículos particulares y realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo.

LXI. Integrar, actualizar, operar, controlar y validar el Registro Estatal de Vehículos para efectos tributarios en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, realizando las anotaciones, observaciones, aclaraciones o comentarios correspondientes.

LXII. Cancelar de oficio la matrícula e inscripción, respecto de aquellos trámites de vehículos que hayan sido realizados con información o documentación apócrifa o alterada; asimismo, cancelar de oficio la matrícula e inscripción, de las que no se encuentren vigentes y solicitar, en su caso, el auxilio de la autoridad competente para el retiro y recuperación de las láminas.

LXIII. Verificar y comprobar el debido registro de vehículos destinados al transporte de uso particular, matriculados en el Estado de México, así como realizar la inspección física de los medios de identificación de los vehículos, cuando se presuma la presunta alteración en los mismos.

LXIV. Requerir información a la Secretaría de Movilidad, a las entidades federativas, a los distribuidores, fabricantes, ensambladores o a las arrendadoras financieras de vehículos automotores, así como a las asociaciones de éstos que tengan su domicilio fiscal en el Estado de México, y a los municipios con quienes se tengan convenios de coordinación o de prestación de servicios en materia de control vehicular.

LXV. Intercambiar con las entidades federativas información relacionada con el registro de vehículos y con el cumplimiento de obligaciones fiscales relacionada con los mismos.

LXVI. ...

LXVII. Autorizar, cuando corresponda, la devolución de importes percibidos que tengan como origen sanciones económicas o indemnizaciones resarcitorias derivadas de la determinación de una responsabilidad administrativa.

LXVIII. a LXXI. ...

LXXII. Expedir, refrendar, reponer o cancelar la licencia de operación estatal para prestar el servicio de traslado de personas a través del contrato electrónico de transporte privado.

LXXIII. ...

LXXIV. Suscribir documentos jurídicos o administrativos, en el ámbito de sus atribuciones, previa autorización por escrito del Subsecretario de Ingresos.

LXXV. Emitir, previa autorización del Subsecretario de Ingresos, las disposiciones de carácter jurídico y administrativo en materia del programa de estímulos a la productividad, así como de acciones encaminadas a incrementar el ingreso de los recursos tributarios de la Entidad.

LXXVI. Diseñar y proporcionar al contribuyente las herramientas para el proceso de emisión y cancelación de los comprobantes fiscales digitales por Internet, de aquellos ingresos y egresos realizados por el Gobierno del Estado de México.

LXXVII. Determinar la no causación de recargos y actualizaciones cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito que den origen a una imposibilidad material de pago.

LXXVIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o el Subsecretario de Ingresos.

Artículo 15.- La Dirección General de Fiscalización estará a cargo de un Director General, quien en ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de: los directores de área de Programación, Operación Regional 1, Operación Regional 2, Procedimientos Legales y Normativos, y de Verificación Aduanera, Jefe de Unidad de Planeación Estratégica de Inteligencia Financiera, subdirectores, jefes de departamento, delegados de fiscalización de Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca, así como de coordinadores, supervisores, auditores, visitantes, notificadores, ejecutores y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades de servicio, quienes podrán ser autorizados para realizar los actos derivados de las atribuciones conferidas a la propia Dirección General.

...

...

Artículo 16.- ...

I. a XXX. ...

XXXI. Dictar las resoluciones en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, derivado de las objeciones que se formulen al respecto y de las que procedan en esa materia, así como las que se desprendan del ejercicio de sus facultades de comprobación.

XXXII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario o el Subsecretario de Ingresos.

Artículo 18.- ...

I. a II. ...

III. Presentar al Secretario estudios, informes y reportes sobre el comportamiento del gasto público estatal.

IV. a VII. ...

VIII. Realizar las adecuaciones presupuestarias que se deriven de recursos adicionales otorgados durante el ejercicio por transferencia de recursos federales, distintos a los presupuestados.

IX. a XIV. ...

XV. Gestionar ante las dependencias y los organismos federales, previa instrucción del Secretario, los recursos para el financiamiento de obras, proyectos y acciones.

XVI. Supervisar y coordinar la integración del registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado y de sus municipios.

XVII. Coordinar la consolidación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, bajo los principios de la gestión para resultados, atendiendo lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la demás normativa aplicable.

XVIII. Coordinar el seguimiento a los proyectos de inversión autorizados y a las inversiones en proceso de ejecución, desde su autorización hasta su conclusión física y evaluación posterior a su entrega.

XIX. Coordinar la realización de diagnósticos y estudios de evaluación de políticas públicas, vinculando acciones de intercambio, cooperación y apoyo técnico, fomentando las buenas prácticas, el conocimiento y el desarrollo de capacidades técnicas para la mejora continua de la gestión pública en el Gobierno del Estado de México.

XX. Coordinar el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos.

XXI. Coordinar la elaboración del informe de avance trimestral de los programas presupuestarios y el informe anual de cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

XXII. Someter a consideración del Secretario los requisitos para realizar la evaluación del análisis socioeconómico de los programas o proyectos de inversión; los que correspondan al análisis costo-beneficio; así como los del análisis de conveniencia de proyectos de inversión pública productiva bajo el esquema de asociación público-privada.

XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o las que le encomiende el Secretario.

Artículo 19.- ...

I. a III. ...

IV. Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional.

V. Dirección General de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales.

Artículo 20.- ...

I. Proponer, en coordinación con la Contaduría General Gubernamental, la Dirección General de Inversión, la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional, y con la Dirección General de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales, cuando corresponda, normas, lineamientos y metodologías para la planeación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público del Gobierno del Estado de México.

II. Derogada.

III. Asesorar a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, en materia de planeación, presupuestación, ejercicio y control, cuando así lo soliciten.

IV. Proponer los techos presupuestarios en materia de gasto corriente para el siguiente ejercicio fiscal, así como las normas y políticas presupuestales y económicas para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.

V. a VI. ...

VII. Llevar el seguimiento del ejercicio de recursos presupuestarios en materia de gasto corriente, aprobados a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, informando periódicamente al Secretario y al Subsecretario de Planeación y Presupuesto.

VIII. Aprobar el calendario presupuestal así como las modificaciones realizadas por los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.

IX. a X. ...

XI. Derogada.

XII. ...

XIII. Establecer, actualizar y crear procedimientos para el control y seguimiento del gasto público en materia de gasto corriente, conforme al origen de los recursos.

XIV. Derogada.

XV. a XVI. ...

XVII. Revisar y validar la liberación del gasto público de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, cuando se trate de recursos estatales en materia de gasto corriente.

XVIII. ...

XIX. Presentar informes al Subsecretario de Planeación y Presupuesto de los avances presupuestarios del gasto público.

XX. Analizar, proponer y someter a autorización las solicitudes de adecuaciones presupuestarias que presenten los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.

XXI. Derogada.

XXII. Elaborar y difundir el clasificador por objeto del gasto por partida específica para el Estado de México y para los municipios en cada ejercicio fiscal, considerando para ello los acuerdos y lineamientos por partida genérica establecidos por el Consejo Nacional de Amortización Contable.

XXIII. Derogada.

XXIV. a XXV. ...

Artículo 21.- ...

I. Establecer, considerando la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Sistema de Contabilidad Gubernamental con base en el catálogo de cuentas, la guía contabilizadora, las políticas para el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realizan los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.

II. Establecer las políticas y los lineamientos generales en materia de control contable de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.

III. Definir la forma y los términos en que los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deberán realizar sus informes para fines de contabilización e integración de la cuenta pública estatal.

IV. ...

V. Registrar contable y presupuestalmente las operaciones financieras generales de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, requiriendo la documentación comprobatoria.

VI. Analizar y consolidar los estados contables y presupuestales que emanen de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.

VII. Consolidar la información presupuestal que envíe la Dirección General de Planeación y Gasto Público, así como la información contable y presupuestal proveniente del registro de las operaciones financieras realizadas por los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, para integrar los estados financieros y presupuestales.

VIII. a XI. ...

XII. Recabar y analizar la información contable y presupuestal de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, que resulte necesaria para la integración de la cuenta pública estatal.

XIII. Conciliar e interpretar la información relativa a los ingresos y egresos de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, a fin de elaborar anualmente la cuenta pública estatal.

XIV. ...

XV. Entregar a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, sus respectivos análisis presupuestales.

XVI. ...

XVII. Recabar y procesar la información y documentación necesaria para tramitar la solventación de las observaciones que formulen las instancias facultadas para la fiscalización, verificación, evaluación y control de los recursos públicos, derivado de las auditorías, revisiones, verificaciones y de los actos de fiscalización que dichas instancias practiquen.

XVIII. ...

XIX. Cumplir con las obligaciones fiscales a cargo del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, y coadyuvar en el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de los Entes Públicos, de

acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda; así como representar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México ante las autoridades fiscales para la realización de cualquier trámite en la materia.

XX. Proponer al Secretario, a través del Subsecretario de Planeación y Presupuesto, la cancelación de cuentas incobrables de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, para acuerdo del Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado.

XXI. Atender los requerimientos de auditoría, revisión, verificación y actos de fiscalización que realicen las instancias facultadas para la fiscalización, auditoría, verificación, evaluación y control al ejercicio de los recursos públicos de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.

XXII. Atender las solicitudes de información relativas al ejercicio de los recursos públicos por los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, derivado del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

XXIII. Implementar la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de contabilidad gubernamental y dar seguimiento al cumplimiento por parte de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, respecto de las obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXIV. ...

Artículo 22.- ...

I. Revisar y verificar que los programas y proyectos de inversión de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, se sujeten a las políticas, a los criterios, lineamientos y a la demás normativa que al respecto expida la Secretaría.

II. Elaborar y presentar al Secretario, por conducto del Subsecretario de Planeación y Presupuesto, las políticas, los criterios, lineamientos y la demás normativa que deba expedir la Secretaría para la planeación, autorización, coordinación y seguimiento del Programa de Acciones para el Desarrollo, así como de los programas y proyectos de inversión pública de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.

III. Verificar que los programas y proyectos de inversión de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, estén inscritos en el banco de proyectos de los programas y proyectos de inversión, a fin de valorar su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, vigilando su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México, y con los planes y programas que de éste se deriven.

IV. ...

V. Solicitar a aquellos Entes Públicos encargados de la ejecución de programas y proyectos de inversión, cuando así se requiera y de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, que presenten estudios técnicos especializados en materia de inversión.

VI. Asesorar a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los programas y proyectos de inversión, cuando así lo soliciten.

VII. Emitir propuestas de mejora respecto del cumplimiento de las solicitudes de asignación y autorización de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, en materia de inversión, y con base en los lineamientos y en la normativa aplicables.

VIII. Conformar y actualizar periódicamente el banco de proyectos de los programas y proyectos de inversión del Gobierno del Estado, desde la asignación y hasta su conclusión.

IX. ...

X. Llevar el seguimiento del cumplimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados en materia de gasto de inversión a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, informando periódicamente al Secretario y al Subsecretario de Planeación y Presupuesto.

XI. Elaborar y proponer al Subsecretario de Planeación y Presupuesto los lineamientos de las solicitudes de autorización para desarrollar proyectos de asociación público-privada o de prestación de servicios, así como emitir opinión sobre su cumplimiento.

XII. Supervisar la debida integración de los proyectos de asociación público privada conforme a la normativa aplicable.

XIII. Proponer los techos presupuestarios en materia de gasto de inversión para cada ejercicio fiscal, así como las normas y políticas presupuestales y económicas para la formulación del anteproyecto de presupuesto de egresos de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.

XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario y el Subsecretario de Planeación y Presupuesto.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Artículo 22 Bis.- La Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional estará a cargo de un Director General, quien en ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de los directores de área de Análisis y Seguimiento, y de Monitoreo y Evaluación, subdirectores de Diagnóstico y Capacitación, Seguimiento Programático, Atención a Municipios, Monitoreo y Seguimiento de Indicadores, Evaluación y Mejora Continua, y de Análisis de Resultados, y demás servidores públicos que se requieran para su funcionamiento, de acuerdo con la estructura de organización autorizada y con el presupuesto de egresos respectivo.

Corresponde a la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional:

I. Coordinar la implementación, operación y consolidación de la gestión para resultados y sus principales componentes, que son el presupuesto basado en resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

II. Emitir disposiciones normativas y metodológicas en materia de presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño para la mejora continua del desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, previa autorización de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

III. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de los programas presupuestarios con la participación de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.

IV. Concertar con los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, las metas de indicadores de desempeño de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México, derivados de la planeación estatal del desarrollo.

V. Coordinar el análisis y la aplicación programáticos de las adecuaciones presupuestales al Programa Anual del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, conjuntamente con las unidades administrativas correspondientes.

VI. Elaborar el Programa Anual de Evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente y someterlo a la aprobación del Subsecretario de Planeación y Presupuesto.

VII. Coordinar el diseño, monitoreo y la evaluación de los indicadores estratégicos y de gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño y de los programas presupuestarios que, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, ejecutan los Entes Públicos.

- VIII. Verificar que los sujetos evaluados den cumplimiento a los aspectos susceptibles de mejora, derivados de la evaluación de los programas presupuestarios.
- IX. Proponer mejoras al proceso presupuestario, acordes con el monitoreo y seguimiento de los indicadores y con los resultados de las evaluaciones a programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.
- X. Impulsar acciones que fortalezcan el conocimiento en materia de presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en el Gobierno del Estado de México.
- XI. Promover foros, conferencias, seminarios y eventos en materia de gestión para resultados, en coordinación con los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.
- XII. Instrumentar mecanismos de operación y control para el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos, diseñando su metodología.
- XIII. Coordinar la integración de los informes relacionados con los programas presupuestarios derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- XIV. Coordinar el análisis y la validación de los indicadores de los fondos del Ramo General 33 en el sistema automatizado que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XV. Suscribir acuerdos y convenios en materia de gestión del desempeño institucional para el cumplimiento de sus atribuciones, en representación de la Secretaría y de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.
- XVI. Emitir opinión, a petición de las unidades responsables del gasto, sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México para la creación de plazas en la administración pública estatal.
- XVII. Realizar estudios, en el ámbito de su competencia, orientados a impulsar y fortalecer la labor institucional en materia de gestión para resultados.
- XVIII. Verificar que el avance en la ejecución de los programas presupuestarios sea congruente con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con los programas que de él se deriven, y que su ejecución en el ejercicio del presupuesto se realice de conformidad con la normativa correspondiente.
- XIX. Llevar el seguimiento del cumplimiento de metas de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, informando periódicamente al Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
- XX. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los planes y programas sectoriales, regionales, especiales y municipales.
- XXI. Supervisar el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora, derivados de las evaluaciones contenidas en el Programa Anual de Evaluación para los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.
- XXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, así como aquellas que le encomiende el Secretario y el Subsecretario de Planeación y Presupuesto.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS FEDERALES

Artículo 22 Ter.- Corresponde a la Dirección General de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales:

- I. Apoyar al titular de la Secretaría y de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto en el desempeño de la función de enlace institucional del Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, en la gestión de recursos federales para otorgar suficiencia presupuestal a los programas, y a las obras y acciones.

II. Orientar a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, para la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto de egresos, así como coordinar las acciones de seguimiento, gestión, aplicación de recursos y programas federales, en apego al marco normativo aplicable.

III. Dirigir, coordinar, planear, diseñar y ejecutar las acciones y estrategias relativas al presupuesto participativo.

IV. Integrar, en coordinación con las instancias competentes de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, los programas y proyectos de inversión que sean presentados por los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, susceptibles de ser financiados con recursos federales, estatales y de presupuesto participativo.

V. Evaluar, dictaminar y dar seguimiento a los análisis socio-económicos conforme a los requisitos que, en su caso, determine para tales efectos la Secretaría.

VI. Integrar el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado y de sus municipios, y mantenerlo actualizado.

VII. Diseñar lineamientos metodológicos para el registro, la evaluación y el seguimiento de proyectos de inversión pública.

VIII. Realizar estudios sobre la eficiencia de los recursos federales transferidos a la Entidad en el logro de objetivos relacionados con las políticas públicas, plasmadas en el Plan de Desarrollo del Estado de México.

IX. Analizar, proponer y solicitar a la Dirección General de Crédito fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.

X. Analizar y coordinar la implementación de indicadores financieros de los recursos federales, estatales y de presupuesto participativo.

XI. Suscribir la documentación necesaria, en representación de la Secretaría, para el ejercicio de los recursos que autorice la Federación a los municipios; así como la correspondiente a los fondos que tengan dentro de sus fines la ejecución de actos con impacto en el desarrollo municipal y social.

XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario y el Subsecretario de Planeación y Presupuesto.

Artículo 23.- ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Emitir el dictamen de viabilidad o la autorización, según corresponda, para la constitución de los fideicomisos públicos en los que intervengan los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda.

XXV. ...

XXVI. Llevar el registro, control y seguimiento de los fideicomisos constituidos por los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, en el Registro de Fideicomisos del Estado de México.

XXVII. a XXXI. ...

Artículo 26.- ...

I. a XIV. ...

XV. Analizar las propuestas de constitución de fideicomisos públicos en que intervenga un Ente Público, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, y someterlas a consideración del Subsecretario; así como emitir opinión de los fideicomisos municipales, cuando se lo soliciten.

XVI. Inscribir en el Registro de Fideicomisos del Estado de México a los fideicomisos públicos constituidos por un Ente Público, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda; así como establecer el procedimiento para su registro y seguimiento.

XVII. Solicitar información financiera de los fideicomisos públicos constituidos por un Ente Público, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, así como información de los recursos fideicomitados, cuando éstos se afecten como fuente de pago o garantía.

XVIII. a XXIX. ...

Artículo 31.- ...

I. a XI. ...

XII. Coordinar acciones con la Dirección General de Recaudación para que, en forma oportuna, se entreguen los documentos de percepciones a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta dirección actúe como centro de pago.

XIII. a XIX. ...

XX. Implementar y fomentar, de manera unilateral o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, actividades culturales, deportivas, educativas, de recreación y esparcimiento, para los servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus familias, con la finalidad de propiciar un ambiente laboral positivo y la integración familiar.

XXI. a XXIX. ...

Artículo 33.- ...

I. a XIX. ...

XX. Derogada.

XXI. a XXVII. ...

Artículo 35 Bis. - ...

I. ...

II. Formular normas, políticas y procedimientos para operar los subsistemas de profesionalización del Sistema de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, con la participación que corresponda a las dependencias y a los organismos auxiliares.

III. Desarrollar, coordinar, controlar y evaluar los programas generales de profesionalización, y establecer los lineamientos y las metodologías para valorar, integrar o ejecutar los programas específicos de formación y desarrollo de las dependencias y de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

IV. Analizar y autorizar, en su caso, las acciones o los eventos en materia de profesionalización específica, que estén incluidos en los programas anuales de capacitación que las dependencias y, en su caso, los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado presenten al Instituto.

V. a VII. ...

VIII. Validar o emitir, según sea el caso, las constancias correspondientes a los resultados de profesionalización de los servidores públicos al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para los efectos conducentes, en los concursos escalafonarios.

IX. a XIII. ...

XIV. Validar, previa autorización del Subsecretario de Administración, los convenios de colaboración con instancias de los sectores público, social y privado, que promuevan las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en los casos que involucren acciones de profesionalización de los servidores públicos que formen parte de las mismas.

XV. Suscribir, previa autorización del Subsecretario de Administración, convenios y acuerdos con instituciones públicas para la ejecución de investigaciones en materia de profesionalización; así como para la implementación de programas y la impartición de eventos de formación y desarrollo.

XVI. ...

Artículo 38.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Realizar estudios de derecho comparado de los sistemas administrativos, hacendarios y de justicia administrativa, para apoyar la modernización hacendaria; así como proponer y participar en la realización de foros, comisiones y eventos nacionales e internacionales.

XV. a XXII. ...

XXIII. Expedir, en el ámbito de su competencia, los documentos que acrediten y faculten a los servidores públicos para efectuar los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones.

XXIV. Notificar o habilitar a servidores públicos para que realicen notificaciones de los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.

XXV. Las demás que le señalen otros ordenamientos y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 41 Bis.- La Coordinación de Gestión Gubernamental es la unidad administrativa de la Secretaría encargada de operar y vigilar el Sistema de Información de Programas de Gobierno, con la finalidad de realizar el diagnóstico, seguimiento y la evaluación de los programas y de las acciones de gobierno, mediante técnicas y herramientas establecidas para determinar su eficacia y eficiencia, así como para optimizar los recursos destinados a dichos programas y acciones de gobierno.

Será responsable de concentrar la información que le proporcionen las dependencias y los organismos auxiliares ejecutores de los programas y de las acciones gubernamentales, unificando criterios para su administración, así como del adecuado ejercicio de los recursos presupuestales asignados para cada uno de ellos, que le sean transferidos, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable; y establecerá y ejecutará mecanismos de contacto con la ciudadanía, mediante trabajo de campo y el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 41 Bis A.- ...

I. ...

II. Integrar y mantener vigente y actualizado el Sistema de Información de Programas de Gobierno, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

III. Coordinar y promover el intercambio de información entre las dependencias y los organismos auxiliares que operen programas y acciones gubernamentales, con la finalidad de generar los informes, reportes, las estadísticas, y los mapas de cobertura y temáticos que requieran el Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado o el Secretario para la toma de decisiones, en términos de la normativa aplicable.

IV. Asesorar y orientar en la integración, administración y operación de los programas y de las acciones gubernamentales a cargo de las dependencias y de los organismos auxiliares, relativos al cumplimiento de las características de la información que aportan al Sistema de Información de Programas de Gobierno.

V. Promover acciones para que las dependencias y los organismos auxiliares mantengan una interacción permanente con los beneficiarios de los programas y de las acciones gubernamentales, con el propósito de verificar que correspondan a la población objetivo.

VI. Emitir sugerencias y recomendaciones para mejorar la eficiencia y eficacia de los recursos correspondientes a los programas y a las acciones gubernamentales; así como para incluir nuevos programas y acciones.

VII. Promover el adecuado ejercicio de los recursos presupuestales asignados a los programas y a las acciones gubernamentales, que le sean transferidos para el cumplimiento de sus atribuciones.

VIII. a IX. ...

X. Coordinar estudios e investigaciones que permitan valorar el comportamiento de los programas y de las acciones gubernamentales, así como la percepción de los beneficiarios respecto del apoyo que reciben.

XI. Establecer y ejecutar mecanismos de contacto con la ciudadanía, mediante trabajo de campo y el uso de tecnologías de la información y la comunicación, para identificar y evaluar la percepción, el alcance y la satisfacción de los programas y de las acciones gubernamentales.

XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomienden el Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado o el Secretario.

Artículo 42.- El Secretario será suplido en sus ausencias de hasta por 15 días hábiles por el Subsecretario que él designe. No obstante, durante ese lapso, el Procurador Fiscal estará facultado para actuar en suplencia en lo relacionado con los asuntos de su competencia. En las ausencias mayores a 15 días hábiles, el Secretario será suplido por el servidor público que designe el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las unidades administrativas directamente involucradas conforme a las atribuciones otorgadas a través de este Acuerdo, deberán realizar las acciones correspondientes para adecuar el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 25 de abril de 2019, dentro de los 120 días posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).**